



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: TUTELA
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00027-00
ACCIONANTE: LUIS ALFREDO FRANCISCO PULIDO PIESCHACÓN
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES

ASUNTO

LUIS ALFREDO FRANCISCO PULIDO PIESCHACÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.156.984, actuando en nombre propio, presentó acción de tutela por medio de la cual pretende la protección del derecho fundamental de petición, que se alega como vulnerado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES.

La pretensión expresamente es la siguiente: *“1. Se orden a COLPENSIONES que en el improrrogable término de 24 horas proceda a dar respuesta a mi solicitud. 2. Solicito que su despacho ordene que la respuesta cumpla con estos requisitos: 1. Oportunidad. 2. Resolver de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración al Derecho Fundamental de Petición”.*

De conformidad con los Arts. 14 y 37 del D.L. 2591/91 y los Decretos 1069 y 1834 de 2015, se observa que la presente acción de tutela cumple con los requisitos para ser admitida.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por LUIS ALFREDO FRANCISCO PULIDO PIESCHACÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.156.984, actuando en nombre propio, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora (puede ser al correo Electrónico: asistente@fabianguarin.com, celular 3182121981) y a la ADMINISTRADORA

COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES por el buzón de notificaciones judiciales (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co), o a través de sus representantes o quien haya delegado para tal fin (artículo 16 Decreto 2591 de 1991),

TERCERO: COMUNICAR mediante este auto a la accionada a fin de que, si a bien lo tiene, rinda informe a este despacho sobre los hechos relacionados en la solicitud de tutela (artículo 19 Decreto 2591 de 1991), dentro del término de dos (2) días siguientes de su notificación.

CUARTO: REQUERIR de forma inmediata a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES para que informe a este despacho dentro del término de dos (02) días siguientes a la emisión de este auto, sobre el trámite que dio a la petición 2020-12440634 del 3 de diciembre de 2020, adjunto a la tutela.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos legalmente aportados en el transcurso del proceso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDITH ALARCÓN BERNAL

JUEZA

Firmado Por:

EDITH ALARCON BERNAL

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0991abc9a0a445586b3c3231c6e700c4dab715b0c51c044f5fof7f522fob9fo3

Documento generado en 10/02/2021 02:14:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>